



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 137-2023-MPCP-GM

Pucallpa, 22 MAR. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N°09988-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 01 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°088-2023-MPCP-GM, de fecha 07 de marzo del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI**, identificada con DNI N°61708939 y **JULIO ATALAYA ALVARADO**, identificado con DNI N°44383149, toda vez que, contrajeron nupcias el 01 de agosto del 2011 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Rupa Rupa, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 16 de marzo del 2023 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrito por la señora **DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI** y el señor **JULIO ATALAYA ALVARADO**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI**, identificada con DNI N°61708939 y el señor **JULIO ATALAYA ALVARADO**, identificado con DNI N°44383149, tramitado mediante Expediente Externo N°09988-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** La Copia Certificada de SENTENCIA con Resolución NÚMERO: QUINCE de fecha 18 de mayo del 2022, recaída en el Expediente Judicial N°01770-2019-0-2402-JR-FC-01 del 1° JUZGADO DE FAMILIA-SEDE CENTRAL, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, respecto de los regímenes de ejercicios de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita de sus hijas menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°088-2023-MPCP-GM de fecha 07 de marzo del 2023.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día jueves 16 de marzo del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI**, identificada con DNI N°61708939, con domicilio actual en el Pasaje Los Jazmines Mz.D Lt.05, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **JULIO ATALAYA ALVARADO**, identificado con DNI N°44383149, con domicilio actual en el Jr. 7 de setiembre de la Mz.I Lt.06-AA.HH Ramitrans, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abogada **IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°09988-2023.

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°088-2023-MPCP-GM de fecha 07 de marzo del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

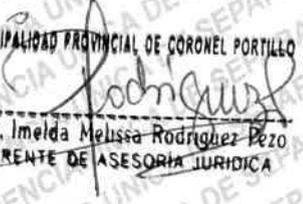
1. La señora **DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **JULIO ATALAYA ALVARADO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogada Imelda Melissa Rodríguez Pezo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
\_\_\_\_\_  
**DIRIA DEVORA VALERA REATEGUI**  
DNI N°61708939

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO ATALAYA ALVARADO**  
DNI N°44383149

  
\_\_\_\_\_  
**Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo**  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA